



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00087 00
DEMANDANTE : YADITH NINI RICO SILVA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que fija fecha y hora para recibir testimonio virtual y adopta otra determinación

Atendiendo el informe Secretarial que antecede (fl. 131) el Despacho observando lo dispuesto en audiencia de pruebas celebrada el 22 de febrero de 2016 (113-114) fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, con el fin de practicar el testimonio del Intendente Jefe LUIS GABRIEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ a través de audiencia virtual que se recibirá en las instalaciones del Palacio de Justicia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, ubicado en la carrera 7 N° 13-27. Se instará a la Policía Nacional para que colabore con la comparecencia del testigo, sin perjuicio de que la parte demandada emprenda las gestiones pertinentes para garantizar la presentación del testigo.

De otro lado, a folios 120 del expediente obra renuncia de los poderes conferidos por los demandantes al abogado Luis Orlando Rodríguez Gómez. A folios 121-130, obran poderes conferidos por los demandantes al abogado OSWALDO RENNE ROMERO GUZMÁN para que los representen dentro del presente medio de control, el Despacho se pronunciará en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las diez y veinte de la mañana (10:20 AM)**, para recibir a través de audiencia virtual el testimonio de LUIS GABRIEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

SEGUNDO: INSTAR a la Policía Nacional, por conducto de su apoderado, para que coadyuve con la comparecencia del testigo en la fecha y hora programada, quien deberá presentarse en las instalaciones del Palacio de Justicia de Bogotá ubicado en la carrera 7 N° 13-27. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandada emprenda las gestiones pertinentes para garantizar la presentación del testigo enunciado.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por el abogado **LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, conforme a renuncia visible a folio 120 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **OSWALDO RENNE ROMERO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.497.669 de Tuluá, portador de la tarjeta profesional N° 259.549 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes visibles a folios 121-130 del expediente.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza